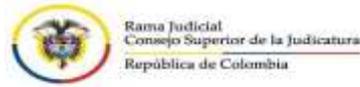


Proceso: NULIDAD MATRIMONIO CIVIL. Vig. Adiva.
Causante:
Demandante: PABEL ALEJANDRO FONSECA VILLADA
Demandado: ERIKA AMPUDIA VASQUEZ
500013110002-2019-00505-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 17 de febrero de 2023. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

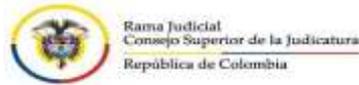
Villavicencio, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo puesto en conocimiento en comunicación recibida el día 17 de febrero de 2023 procedente del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, sobre la Vigilancia administrativa de rad. 2023-84 en el que se informa sobre la solicitud elevada por el señor PABEL ALEJANDRO FONSECA VILLADA, parte demandante dentro del proceso de rad. 2019-505 de Nulidad de Matrimonio Civil que se adelanta en este juzgado, se dispone:

1. Informar que en este juzgado se tramita proceso de Nulidad de Matrimonio Civil de radicación 2019-505, instaurado por el hoy quejoso señor PABEL ALEJANDRO FONSECA VILLADA, contra la señora ERIKA AMPUDIA VASQUEZ, admitida con proveído del 17 de enero de 2020. De acuerdo a auto del 3 de agosto de 2020 se tuvo a la señora ERIKA AMPUDIA VASQUEZ notificada de la demanda por conducta concluyente. Con auto del 14 de octubre de 2021 se señaló el 19 de noviembre de esa misma anualidad para celebrar la audiencia de trámite. Por efectos de los recursos interpuestos, nuevamente en auto del 20 de enero de 2022 se reprogramó la audiencia para el día 2 de junio de 2022, fecha en la que no se llevó a cabo por hallarse en escrutinios la suscrita juez. Mediante proveído del 11 de junio de 2022 se fijó el día 25 de abril de 2023, hora 09:00 a.m. estado en el que se encuentra este asunto.

2. Se advierte que la parte actora el 3 de agosto de 2022 solicitó se decretara la pérdida de competencia de esta juzgadora, sin embargo, con proveído del 17 de agosto de 2022 se denegó por las circunstancias de hecho y de derecho que allí se argumentan y justifican, decisión que fue atacada con los recursos ordinarios, empero denegada la reposición y apelación, fue concedido en recurso de queja, el cual se halla ante el Superior para el estudio y decisión respectiva.

Proceso: NULIDAD MATRIMONIO CIVIL. Vig. Activa.
Causante:
Demandante: PABEL ALEJANDRO FONSECA VILLADA
Demandado: ERIKA AMPUDIA VASQUEZ
500013110002-2019-00505-00



3. Si bien se observa la mora normal que en este despacho se mantiene por la congestión de asuntos, sumado a las conocidas anomalías cotidianas y ordinarias en la actividad judicial virtual, es evidente que no ha habido error o irregularidad vulnerador de derecho procesal o sustancial a los sujetos procesales, o particularmente al quejoso señor PABEL ALEJANDRO FONSECA VILLADA, pues el trámite dado al asunto se encuentra ajustado a los lineamientos y parámetros legales.

4. Comuníquese lo anterior en forma inmediata y envíese vía virtual, todo lo actuado en este asunto, al Magistrado ponente.

CÚMPLASE
La Jueza,
OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca0f27dc1b601b6e4555086e08f593829838a22e2ca0453ea1b256c6ba2d0de5**

Documento generado en 20/02/2023 10:10:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>